



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2019)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2016 00375 01
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: BRENDA FERNANDA HERNANDEZ MONTILLA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

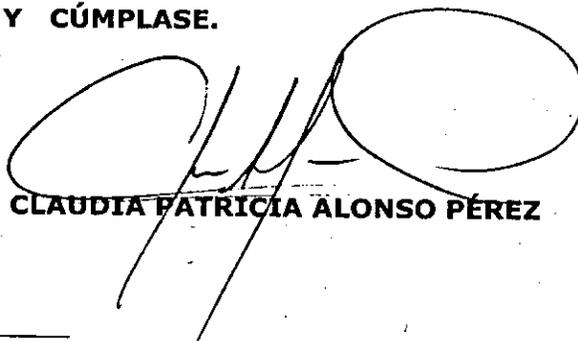
Según el contenido del informe secretarial que antecede, se ASUME CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO.

Ahora bien, sería del caso entrar a resolver el recurso de queja presentado oportunamente por el apoderado de la parte demandada contra el auto proferido el 08 de julio de 2019¹, mediante el cual el Juzgado Séptimo Administrativo de Villavicencio, negó por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por aquel contra la sentencia del 15 de mayo de 2019².

Sin embargo, advierte el despacho que en el expediente remitido no reposa copia de la constancia de notificación de la providencia del 15 de mayo de 2019. Por lo tanto, habida cuenta que dicha constancia es prueba indispensable para proferir decisión dentro del presente asunto, se requiere a la secretaria del Juzgado Séptimo Administrativo de Villavicencio para que en el término de tres (3) días allegue a este Despacho copia de los folios 351 a 355 del presente expediente, bajo la presunción que la constancia de notificación aducida obra a tales folios, pues fueron los folios que se omitieron remitir a pesar que el *a quo* mediante auto del 29 de julio de 2019 dispuso que se aportara copia de los folios 336 al 371.

Cumplido lo anterior, regrésese inmediatamente el expediente al despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

¹ Fol. 26 Cuaderno de segunda instancia

² Fol. 1-15 Cuaderno de segunda instancia